MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2018 "PROVISION Y PREPARADO DE OBSEQUIOS"

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2.018.-

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución por **Resolución I.M. N° 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **Lic. Nancy Raquel Machado Báez, Sr. Mario Ulises Fernández Colmán, Sr. Alcides Silvino Araujo Valdéz y Sr. Valtair Antonio Vicchietti,** reunidos en la sala de coordinación de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti, a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de **Contratación Directa N° 22/2018 "Provision y Preparado de Obsequios" – ID 355147.-**

Para tal efecto, Memorándum mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en: .----------

1. **Carta de Invitación;**
2. **Acta de Apertura;**
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
4. **Reporte del llamado de referencia, y;**
5. **Oferta de las Empresas: 1) "ND DISTRIBUIDORA Import. Export."; y 2) "SENSICRED S.A.".----**

Acto seguido, *se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas labrada por la Unidad Operativa* de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rita, sin observación alguna, donde se han presentado en tiempo para dicho acto, los oferentes correspondientes a las siguientes empresas: ----------

1) "ND DISTRIBUIDORA Import. Export.", RUC N° 4196345-8, Firmante Señora Blanca Gissel Fernández Franco; y,.----------

2) "SENSICRED S.A.", RUC N° 80032508-7, Firmante Señora Leticia A. de Centurión.----------

Que, conforme a lo establecido en el Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003 "...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..." ; y el Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y *la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente* el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo".----------

Luego, siguiendo los métodos de evaluación y criterios establecidos en los artículos 60 y 61 de Decreto N° 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en concordancia con *lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03*, sobre la determinación si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos requeridos, cual consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo, como sigue:----------

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Que, el Art. 63 del mismo Decreto, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.-

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, este Comité de Evaluación primeramente procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial que componen las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a este requisito, para posteriormente observar si han proveído los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003 y demás concordantes; como se detalla a continuación:----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, este Comité de Evaluación primeramente procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial que componen las ofertas según los requerimiento de la Sección VII. ANEXOS – ANEXO I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a estos requisitos, para posteriormente observar si han proveído las documentaciones que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación y requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ND DISTRIBUIDORA Import. Export.		SENSICRED S.A.	
Oferentes Individuales. Personas Físicas y Personas Jurídicas.	**Cumple**	**No Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	X		X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	X			X
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del artículo 40 y declaración de integridad del artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	X		X	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	X		N/A	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A		N/A	
Oferentes individuales. Personas Jurídicas				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	N/A		X	
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta*	N/A		X	
Otro requerimiento				
Presentación de muestra del bien ofertado (Anexo B, Datos de la Contratación DDLC, Numeral 7) de la Carta de Invitación).	X			X

Conforme a la planilla que antecede, esta Comisión Evaluadora de Ofertas constata que la empresa **SENSICRED S.A.** no ha cumplido cabalmente con presentación de un documento de carácter sustancial para los requerimientos de la presente contratación. Asimismo, no ha cumplido con lo requerido en la Carta de Invitación, específicamente en el Anexo B, Datos de la Contratación DDLC, Numeral 7) Presentación de muestra, que este comité pasa a detallar como sigue:----------

1. La Empresa **"SENSICRED S.A."** ha omitido la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida acorde a los requerimientos exigidos en la presente contratación, queriendo suplir dicho requerimiento con la presentación de una Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta, lo cual es inaceptable para este llamado a licitación.----------

Igualmente, La firma **"SENSICRED S.A."**, en la fecha de la apertura de ofertas no ha presentado la muestra del bien ofertado (preparado de obsequios según especificaciones técnicas). Que, en ese sentido, cabe manifestar que, la Carta de Invitación en cuanto a la presentación de muestras establece en el ANEXO B - DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), Numeral 7) "***Solicitud de Muestras: Se solicitará Muestras: Sí. En el Acto de Apertura de ofertas los Oferentes deberán presentar una muestra del ítem ofertado, cual deberá estar debidamente identificada por la firma que la oferta. No se admitirán muestras de los insumos sin contar con la debida identificación del oferente. Observación: Se aclara que no se admitirá la presentación posterior a la fecha fijada para el efecto. La no presentación de las muestras en el acto de apertura de ofertas será causal de descalificación.".***----------

En estas condiciones, estos evaluadores se remiten a lo establecido en las legislaciones vigentes que rigen la materia cuales estipulan: ----------

DECRETO 21909/03

Art. 58°.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.----------

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. **Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:**----------

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

3. **de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones**, tales como **la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.----------

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida**;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

En consecuencia, ante los argumentos expuestos precedentemente la oferta de la firma **"SENSICRED S.A.", con RUC N° 80032508-7** es considerada inadmisible para su evaluación, por lo que indefectiblemente deviene su **descalificación** de conformidad a lo prescripto en el Art. 58 del Decreto Nº 21909 último párrafo que reza: "....**Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante**...".----------

Por consiguiente, una vez dispuesto la descalificación de la empresa **"SENSICRED S.A.", RUC N° 80032508-7,** este comité de Evaluación entra a analizar la oferta de la empresa **"ND DISTRIBUIDORA Import. Export.", RUC N° 4196345-8, cuya propietaria es la Señora Blanca Gissel Fernández Franco,** con la revisión los precios unitarios y totales propuestos en su oferta, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90151802-041	Preparado y Provisión de Obsequios	Unidad	Unidad	150	385.000	57.750.000
TOTAL GUARANIES							**57.750.000**

TOTAL GS. 57.750.000 (GUARANÍES CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL).----------

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

- El oferente **"ND DISTRIBUIDORA Import. Export",** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"ND DISTRIBUIDORA Import. Export"**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

MARGEN DE PREFERENCIA

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la Empresa **"ND DISTRIBUIDORA Import. Export."** ha sido el único oferente evaluado; en consecuencia no altera al monto final ofertado de **GS. 57.750.000 (GUARANÍES CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL).**----------

Posteriormente, se observa si la firma **"ND DISTRIBUIDORA Import. Export.", RUC N° 4196345-8, cuya propietaria es la Señora Blanca Gissel Fernández Franco** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación: .----------

	DOCUMENTOS FORMALES	ND DISTRIBUIDORA Import. Export	
		Cumple	No cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si	
3	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
4	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Si	
5	Capacidad Financiera: Balances Generales y Estados de Resultados de los 3 últimos años (2015,2016, 2017)	Si	

6	El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en el ramo en lo concerniente a la provisión de obsequios del "Tipo Navideño". Acreditar con la presentación de Copias de Contratos y/o facturaciones de ventas ejecutadas en los *últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017) de la provisión satisfactoria de los bienes* ofertados, sean estas con entes públicos y/o sector privado, por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación	Si	
7	CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40. El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. Confirmación del Comité de Evaluación que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: Verificación si el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Verificación con los medios disponibles (vía web) si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que la **Señora Blanca Gissel Fernández Franco**, propietaria de la firma **"ND DISTRIBUIDORA Import. Export."** , no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.	Sí	

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, **RECOMIENDA LA ADJUDICACION** bajo la responsabilidad de la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2018 "PROVISION Y PREPARADO DE OBSEQUIOS" – ID 355147,** a la Empresa: **"ND DISTRIBUIDORA Import. Export.", RUC N° 4196345-8, cuya propietaria es la Señora Blanca Gissel Fernández Franco,** *por la suma de* ***GS. 57.750.000 (GUARANÍES CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL),*** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

MARIO U. FERNÁNDEZ C.
Comité de Evaluación

LIC. NANCY R. MACHADO B.
Comité de Evaluación

VALTAIR ANTONIO VICCHIETTI
Comité de Evaluación